	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		FECHA	30/sep/2026

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES SVR **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2717-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONTRATO DE OBRA No. 2553-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023

CONTRATO DE OBRA No. 2528-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO JORYEZVIC

CONTRATO DE OBRA No. 2795-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 17/oct/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19 de febrero 2025	19/feb/2025	05/mar/2025	06/mar/2025
	1	5 de marzo 2025	06/mar/2025	04/abr/2025	05/abr/2025
	2	5 de abril 2025	05/abr/2025	04/may/2025	05/may/2025
	3	5 de mayo 2025	05/may/2025	03/jun/2025	04/jun/2025
	4	5 de junio 2025	04/jun/2025	03/jul/2025	04/jul/2025
	5	5 de julio 2025	04/jul/2025	01/sep/2025	02/sep/2025
	6	2 de sept 2025	02/sep/2025	31/oct/2025	01/nov/2025
	7	22 de octubre 2025	01/nov/2025	26/dic/2025	27/dic/2025
	8	22 de diciembre 2025	27/dic/2025	02/feb/2026	03/feb/2026
	9	02 de febrero 2026	03/feb/2026	02/mar/2026	03/mar/2026
	10	27 de febrero 2026	03/mar/2026	16/abr/2026	17/abr/2026

	11	16 de abril 2026	17/abr/2026	15/jun/2026	16/jun/2026
2		16 de julio 2026	17/jun/2026	16/jul/2026	17/jul/2026
	1	17 de julio 2026	17/jul/2026	02/oct/2026	03/oct/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.295.372.118,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 06/oct/2026

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

La Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023 tiene origen en las mismas circunstancias que motivaron la suspensión de los Contratos de Obra Nos. 2553 de 2023 – Lote 1 y 2528 de 2023 – Lote 2, relacionadas con la alteración del orden público en el área de influencia del proyecto, las amenazas y presiones ejercidas por grupos armados al margen de la ley y la consecuente ausencia de garantías de seguridad para el ingreso y permanencia del personal, equipos y maquinaria requeridos para la ejecución de las actividades contractuales.

De acuerdo con la evaluación realizada por esta Interventoría, dichas circunstancias continúan vigentes, sin que a la fecha las autoridades competentes hayan informado el restablecimiento de las condiciones mínimas de seguridad que permitan el reinicio de los contratos de obra.

En consecuencia, mientras permanezcan suspendidos los Contratos de Obra Nos. 2553 de 2023 y 2528 de 2023 por las causas antes descritas, no resulta técnica, administrativa ni contractualmente viable la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023, toda vez que la prestación de los servicios de interventoría depende directamente del desarrollo de las actividades objeto de dichos contratos.

Adicionalmente, durante el período de suspensión continúan adelantándose las mesas de diálogo y los espacios de coordinación interinstitucional liderados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con participación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la Interventoría, los contratistas y las demás entidades competentes, orientados a consolidar las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de seguridad necesarias para una eventual reanudación del proyecto. No obstante, dichas actuaciones no modifican ni sustituyen la causal objetiva que dio origen a la suspensión, la cual continúa sustentándose en la persistencia de las condiciones de orden público y seguridad.

Por lo expuesto, esta Interventoría solicita respetuosamente aprobar la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023 por el período comprendido entre el 03 de octubre de 2026 y el 16 de noviembre de 2026, con reanudación de actividades a partir del 17 de noviembre de 2026 y fecha de finalizacion el 20 de noviembre 2026.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El supervisor del contrato de interventoría, en ejercicio de las funciones que le han sido conferidas y en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables, considera viable y necesaria la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 del contrato de inteventoría No. 2717-2023. Lo anterior se fundamenta en que, a la fecha de la presente actuación, no se han superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales continúan afectando la normal ejecución del contrato. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente mantener la suspensión y se deja a consideración para aprobación por parte de la Unidad Ejecutora.

La decisión adoptada se enmarca en los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa, y tiene como finalidad preservar la correcta ejecución del contrato, evitando que se generen incumplimientos o afectaciones derivadas de la persistencia de las causas que motivaron la suspensión inicial.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de OCTUBRE (Mes) 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 17 (Día) de NOVIEMBRE (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

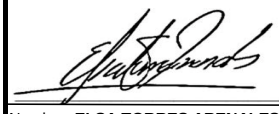
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Día) de NOVIEMBRE (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		FECHA	30/sep/2026

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

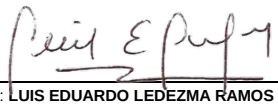
Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



Nombre: **ELSA TORRES ARENALES**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: **68202-45346 STD**

SANDOVAL CUMBE FAIBER
Firmado digitalmente por SANDOVAL CUMBE FAIBER

Nombre: FAIBER SANDOVAL CUMBE
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma 

Nombre: **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: **19202-79853 CAU**

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-932

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2026

Señores
CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023
LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
Representante Legal
consorciomacizocauca-2023@hotmail.com

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 2553 de 2023, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO LA SIERRA – LOS ROBLES – RÍO BLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 1".

ASUNTO: Respuesta al oficio OCMC-782 solicitud de ampliación No 2 suspensión No 3

Cordial saludo,

En atención al oficio OCMC-782 del 29 de septiembre de 2026, mediante el cual el CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023 solicita la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2553 de 2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días, esta Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del seguimiento al proyecto se han venido realizando mesas de trabajo con participación del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la Interventoría y el Contratista, con el propósito de definir las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales requeridas para garantizar la continuidad y culminación efectiva de las obras.

De acuerdo con la evaluación efectuada por esta Interventoría y el seguimiento realizado al proyecto, se evidencia que las circunstancias que motivaron la Suspensión No. 3 continúan vigentes. En particular, persisten las condiciones de alteración del orden público que afectan las garantías de seguridad requeridas para el ingreso y permanencia del personal, la movilización de maquinaria y equipos y el normal desarrollo de las actividades contractuales. Así mismo, las actuaciones que actualmente adelantan el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y las demás entidades participantes en el marco de la Mesa de Diálogo Significativo constituyen mecanismos de coordinación orientados a consolidar las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para una eventual reanudación del proyecto. No obstante, dichas actuaciones no modifican ni sustituyen la causal objetiva que dio origen a la suspensión, la cual continúa sustentándose en la persistencia de las

condiciones de orden público y seguridad existentes en el área de influencia del proyecto.

Dichas mesas de trabajo se han desarrollado en atención a los compromisos derivados de la Mesa de Diálogo Significativo y en cumplimiento de las actividades orientadas a dar cumplimiento a la Sentencia No. 042 del 17 de abril de 2026, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante la cual se dispuso la adopción de mecanismos de coordinación interinstitucional encaminados a garantizar la ejecución y terminación efectiva del proyecto.

A la fecha, las circunstancias que dieron lugar a dicha determinación aún no han sido superadas, por lo cual persiste la necesidad de mantener las medidas adoptadas hasta tanto se consoliden las condiciones necesarias para la continuidad de la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, y considerando que persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 3 y que aún no se encuentran consolidadas las condiciones necesarias para la reanudación efectiva del proyecto, esta Interventoría considera técnicamente viable la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2553 de 2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días, comprendido entre el 03 de octubre de 2026 y el 16 de noviembre de 2026, con reanudación de actividades a partir del 17 de noviembre de 2026 , la fecha estimada de terminación del Contrato de Obra corresponderá al 20 de noviembre de 2026.

El término de la ampliación No 2 a la suspensión No 3 se considera razonable para continuar verificando la evolución de las condiciones de orden público, así como para que las entidades competentes continúen adelantando las gestiones necesarias relacionadas con los aspectos administrativos, financieros y contractuales.

No obstante, en caso de que las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión sean superadas con anterioridad al vencimiento del plazo aquí establecido, las partes podrán acordar el reinicio de las actividades mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Reinicio, previa verificación de las condiciones que permitan la ejecución segura y normal del contrato.

En consecuencia, el presente concepto se emite exclusivamente con fundamento en la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y dentro del ámbito de competencia de esta Interventoría.

Por lo anterior, esta Interventoría procederá a dar traslado a la Entidad contratante para el trámite correspondiente.

Finalmente, se recuerda al Contratista que durante el periodo de suspensión no podrán ejecutarse actividades asociadas al Contrato de Obra No. 2553 de 2023 y, en consecuencia, cualquier actividad que eventualmente se adelante durante dicho periodo no será objeto de reconocimiento por parte de esta Interventoría, toda vez que no se contará con el acompañamiento y seguimiento contractual correspondiente, considerando además que el Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023 permanecerá igualmente suspendido durante el mismo término.

Sin otro en particular;

ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RUTAS ET

C.C.: *Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato de Interventoría – lledezma@invias.gov.co*
Flor Angela Parra – Apoyo a la supervisión – fparra@invias.gov.co
Felipe Andrés Vaca Cortes- Gerencia Grupo 5 Subdirección de Vías Regionales fvaca@invias.gov.co

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-933

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
FAIBER SANDOVAL CUMBE
Subdirección de Vías Regionales
atencionciudadano@invias.gov.co
Bogotá D.C

REFERENCIA Contrato de Interventoría INVIAS 2717 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRA SENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION No 2 SUSPENSIÓN 3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2553 DE 2023 lote 1

Cordial saludo;

En atención al oficio No OCMC 782 remitido por el CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023 el día 29 de septiembre de 2026, mediante el cual se solicita la ampliación de la suspensión contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días, esta Interventoría, una vez evaluadas las consideraciones expuestas por el Contratista respecto de las condiciones de orden público, así como los aspectos administrativos, financieros y contractuales requeridos para la reanudación efectiva del proyecto, se permite manifestar lo siguiente:

La suspensión obedece a hechos de alteración del orden público y, en particular, a las situaciones de amenaza y extorsión puestas en conocimiento por el Contratista, circunstancias que dieron lugar al retiro de personal y equipos de la zona y que motivaron las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes.

Adicionalmente, en el marco del seguimiento al proyecto y en cumplimiento de las órdenes impartidas por la jurisdicción constitucional dentro de la acción de tutela relacionada con el proyecto Macizo Cauca, se han venido realizando mesas de trabajo con participación del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la Interventoría y el Contratista, con el propósito de definir las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales requeridas para garantizar la continuidad y culminación efectiva de las obras.

Dichas mesas han sido desarrolladas en atención a los compromisos derivados de la Mesa de Diálogo Significativo y a las actividades orientadas al cumplimiento de la Sentencia No. 042 del 17 de abril de 2026, proferida por el Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Cali, mediante la cual se dispuso la adopción de mecanismos de coordinación interinstitucional encaminados a garantizar la ejecución y terminación efectiva del proyecto.

De acuerdo con la evaluación efectuada por esta Interventoría y el seguimiento realizado al proyecto, se evidencia que las circunstancias que motivaron la Suspensión No. 3 continúan vigentes. En particular, persisten las condiciones de alteración del orden público que afectan las garantías de seguridad requeridas para el ingreso y permanencia del personal, la movilización de maquinaria y equipos y el normal desarrollo de las actividades contractuales. Así mismo, las actuaciones que actualmente adelantan el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y las demás entidades participantes en el marco de la Mesa de Diálogo Significativo constituyen mecanismos de coordinación orientados a consolidar las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para una eventual reanudación del proyecto. No obstante, dichas actuaciones no modifican ni sustituyen la causal objetiva que dio origen a la suspensión, la cual continúa sustentándose en la persistencia de las condiciones de orden público y seguridad existentes en el área de influencia del proyecto.

En virtud de lo anterior, y considerando que persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 3, así como que continúan en desarrollo las actuaciones administrativas, financieras y contractuales necesarias para garantizar una reanudación efectiva del proyecto, esta Interventoría considera técnicamente viable la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2553 de 2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días, comprendido entre el 03 de octubre de 2026 y el 16 de noviembre de 2026, con reanudación de actividades a partir del 17 de octubre de 2026, la fecha estimada de terminación del contrato corresponderá al 20 de noviembre de 2026.

Lo anterior permitirá continuar verificando la evolución de las condiciones de orden público expuestas por el Contratista y, adicionalmente, que las entidades competentes continúen adelantando las gestiones administrativas, financieras y contractuales abordadas en las diferentes mesas de trabajo realizadas y requeridas para la reanudación efectiva y culminación del proyecto.

De igual manera, resulta importante indicar que, en lo que respecta al Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023, este deberá mantenerse suspendido por el mismo término y reanudarse conjuntamente con el contrato de obra, con el fin de garantizar el debido acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, predial y ambiental durante la ejecución de las actividades.

No obstante, en caso de que las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión sean superadas con anterioridad al vencimiento del plazo aquí establecido, las partes podrán acordar el reinicio de las actividades mediante la suscripción de la

correspondiente Acta de Reinicio, previa verificación de las condiciones que permitan la ejecución segura y normal del contrato.

Por lo expuesto, esta Interventoría remite el presente concepto técnico favorable y solicita respetuosamente al Instituto Nacional de Vías – INVIAS impartir la aprobación correspondiente a la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2553 de 2023 – Lote 1, así como adelantar las actuaciones administrativas que correspondan para garantizar la continuidad y culminación efectiva del proyecto.

Sin otro particular,



ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RUTAS ET

Anexo:
FORMATO MEPI SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN.
Oficio solicitud ampliación 2 suspensión No 3 29 de Septiembre 2026
Oficio INT-RUTAS-932 Rta Respuesta oficio solicitud ampliación suspensión No 3.

C.C.:
Felipe Andres Vaca Cortes Gerencia Grupo Regional 5 SVR
fvaca@invias.gov.co
Florangela Parra -Gestor del contrato - Felipe Andrés Vaca Cortes
fvaca@invias.gov.co
Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato de Interventoría –
lledezma@invias.gov.co

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-935

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
FAIBER SANDOVAL CUMBE
Subdirector Vías Regionales – Invías
atencionciudadano@invias.gov.co
Bogotá D.C

REFERENCIA Contrato de Interventoría INVIAS 2717 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRA SENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

ASUNTO: Solicitud de aprobación de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2528 de 2023 – Lote 2.

Cordial saludo.

En atención al Oficio GEN-324 del 30 de Septiembre de 2026, mediante el cual el CONSORCIO JORYEZVIC solicitó la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2528 de 2023 por el término de un (1) mes y quince (15) días, esta Interventoría, una vez analizada la solicitud presentada y efectuadas las verificaciones correspondientes, se permite emitir el siguiente concepto técnico.

La Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2528 de 2023 tuvo origen en las condiciones de alteración del orden público y las situaciones de amenaza que afectaron la ejecución del proyecto, circunstancias que comprometieron la seguridad del personal, los equipos y la maquinaria vinculados a la obra y que motivaron la suspensión de las actividades.

De acuerdo con la evaluación realizada por esta Interventoría, se evidencia que las circunstancias que dieron origen a la suspensión continúan vigentes. En particular, persisten las condiciones de riesgo derivadas del orden público, sin que a la fecha las autoridades competentes hayan informado el restablecimiento de las condiciones mínimas de seguridad que permitan el reinicio de las actividades en condiciones adecuadas para todos los actores del proyecto.

Así mismo, esta Interventoría ha participado en las mesas de diálogo y espacios de coordinación interinstitucional que continúan desarrollándose entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, el Contratista y las demás entidades competentes, en cumplimiento de la

Sentencia No. 042 del 17 de abril de 2026, con el propósito de avanzar en la consolidación de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de seguridad necesarias para una eventual reanudación del proyecto. No obstante, dichas actuaciones constituyen mecanismos de coordinación institucional y no modifican ni sustituyen la causal objetiva que dio origen a la suspensión, la cual continúa sustentándose en la persistencia de las condiciones de orden público y seguridad existentes en la zona de intervención.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente VIABLE la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2528 de 2023 por el término de un (1) mes y quince (15) días, comprendido entre el 03 de octubre de 2026 y el 16 de noviembre de 2026, con reinicio de actividades a partir del 17 de noviembre de 2026, la fecha estimada de terminación del contrato corresponderá al 19 de noviembre de 2026.

Por lo anterior, esta Interventoría remite el presente concepto técnico favorable y solicita respetuosamente al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para la aprobación correspondiente a la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2528 de 2023 – Lote 2, así como adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes.

Sin otro particular,

ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RUTAS ET

Anexo: *FORMATO MEPI SOLICITUD SUSPENSIÓN 2*
Oficio GEN-324) (Para soportar esta solicitud, se adjuntan los siguientes documentos:
Recortes de prensa que evidencian la situación de orden público en el Cauca
OFICIO INT-RUTAS-934 RTA

C.C.: Felipe Andres Vaca Cortes Gerencia Grupo Regional 5 SVR fvaca@invias.gov.co
Florangela Parra -Gestor del contrato - fparra@invias.gov.co
Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato de Interventoría – lledezma@invias.gov.co

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2026

Ing.
ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal
CONSORCIO RUTAS ET
Interventoría – Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023
consorciorutaset@gmail.com

Referencia. Contrato de Obra No. 2528 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el CONSORCIO JORYEZVIC, cuyo objeto es el *"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – LOTE 2"*

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión por un (1) mes y quince (15) días y reiteración de la prórroga contractual por cinco (5) meses al momento del reinicio de las obras.

Respetada Ingeniera Torres:

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO JORYEZVIC**, y atendiendo a que ya se había radicado previamente la solicitud formal de prórroga contractual, me dirijo a usted con el propósito de actualizar las necesidades del proyecto frente a la realidad operativa que atravesamos en la zona de ejecución.

Como es de su conocimiento, el contrato se encuentra actualmente suspendido desde el 19 de febrero de 2026. Frente a este escenario, fundamentamos nuestra solicitud en las siguientes consideraciones:

I. PERSISTENCIA DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN

La paralización actual de las obras está motivada por situaciones complejas de orden público en el Tramo El Salero – San Pedro – Chapa, en el Departamento del Cauca. A la fecha, las situaciones de inseguridad y orden público que dieron primigeniamente origen a la suspensión del negocio jurídico de obra, aún no se han solventado. La coyuntura regional no ha cedido y el riesgo latente impide materialmente la movilización de personal, insumos y maquinaria, haciendo imposible retomar las actividades en condiciones de seguridad.

De conformidad con el documento denominado *MATRIZ DE RIESGOS GESTIÓN VIAL INTEGRAL - LP-DTE-SGR-025-2023 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*, respecto del

riesgo de *orden público* asignado tanto a contratista como Entidad contratante, el mecanismo convencionalmente acordado para darle tratamiento a su acaecimiento corresponde al deber (...) *del contratista de obra junto con la Interventoría, únicamente de Informar a las autoridades competentes la novedad sobre orden público en la zona de influencia de las obras y de proteger a sus colaboradores y los bienes puestos al servicio del contrato. El INVIAS de igual forma realizará la solicitud a las autoridades a fin de que se llegue a soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del contrato. El contratista de Obra e Interventor deberán adoptar medidas de contingencia para superar los atrasos*"[1].

En sede de la *Mesa de Dialogo Significativo cumplimiento fallo de segunda instancia Acción de Tutela 19001-31-21-002-2026-00030-00* convocada por INVIAS en fecha 10 de junio de 2026, las autoridades territoriales y de policia establecieron compromisos para aunar esfuerzos con el propósito de articular estrategias conjuntas que permitan otorgar las condiciones de seguridad minimas a los contratistas de obra, dentro de los cuales se cuenta el **CONSORCIO JORYEZVIC**, sin perjuicio de lo precisado hasta tanto se coordinan las estrategias y actuaciones necesarias así como tramites administrativos pendientes, el reinicio de las actividades constructivas se torna imposible debido a que estas circunstancias constitutivas de fuerza mayor subsisten y escapan al control tanto de contratista de obra como de la interventoría, por lo cual resulta técnica y legalmente inviable levantar la medida en este momento haciendo necesario ampliar el estado de suspensión.

II. REITERACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA AL REINICIO

Teniendo en cuenta que al momento en que se logren superar las alteraciones de orden público y se levante la suspensión solo restarán cinco (5) días calendario de plazo, este tiempo es manifiestamente insuficiente para ejecutar las obras faltantes.

Por lo anterior, se reitera que, una vez se reinicien las labores, es indispensable formalizar la prórroga de cinco (5) meses que fue previamente sustentada por el **CONSORCIO JORYEZVIC**. Este tiempo corresponde al plazo técnico estrictamente necesario para concluir la terminación de los muros de contención (de 90 m y 60 m), la alcantarilla y las labores de conformación de calzada y afirmado.

III. PETICIONES

Con base en los hechos expuestos y en aras de salvaguardar el proyecto, solicitamos a la Interventoría:

[1] *MATRIZ DE RIESGOS GESTIÓN VIAL INTEGRAL - LP-DTE-SGR-025-2023 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,* Riesgo Sociales o Políticos - Orden Público.

1. Emitir concepto favorable y tramitar la ampliación de la suspensión actual por el término de un (1) mes y quince (15) días, esto es hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2026, dado que no se han superado las causales de orden público y de trámites administrativos pendientes que motivaron la paralización.
2. Avalar y tramitar la prórroga del plazo de ejecución por cinco (5) meses, término que deberá empezar a contarse una vez sea levantada la suspensión y se reinicien las obras.

Atentamente,



YEZITD CORNEJO OCHOA
Representante Legal
CONSORCIO JORYEZVIC

Con Copia a :

Ing. Juan Guillermo Jiménez Gómez – Director General, INVIAS
Ing. Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato, INVIAS (lledezma@invias.gov.co)
Ing. Florángela Parra Chanchi – Gestora Técnica del Proyecto, INVIAS
Archivo CONSORCIO JORYEZVIC

LINK NOTICIAS CAUCA 2026

https://cambiocolombia.com/conflicto-armado-en-colombia/articulo/2026/9/en-menos-de-24-horas-ofensiva-del-ejercito-deja-cuatro-muertos-en-operaciones-contra-disidencias-en-el-cauca

https://www.facebook.com/caracolradio/videos/siete-uniformados-quedan-heridos-tras-ataque-con-drones-explosivos-en-piendam%C3%B3-c/1059237080260983/

https://www.facebook.com/caracolradio/videos/siete-uniformados-quedan-heridos-tras-ataque-con-drones-explosivos-en-piendam%C3%B3-c/1059237080260983/

https://www.facebook.com/caracolradio/videos/siete-uniformados-quedan-heridos-tras-ataque-con-drones-explosivos-en-piendam%C3%B3-c/1059237080260983/

https://www.infobae.com/colombia/2026/09/30/gobernador-del-cauca-pidio-militarizar-la-via-panamericana-tras-atentado-contra-la-policia-en-piendamo-la-seguridad-no-puede-esperar/

CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023

Nit 901732108-6

Popayán, 29 de septiembre de 2026 OCMC-782

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Interventoría,
Ing. ELSA TORRES
CONSORCIO RUTAS ET

REFERENCIA: Contrato de Obra INVIAS 2553 de 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO LA SIERRA – LOS ROBLES – RÍO BLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 1."

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No 3

Cordial Saludo

El **CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023**, en calidad de contratista del Contrato de Obra INVIAS No. 2553 de 2023, se permite solicitar formalmente la **Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 3 por un término de cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir de la fecha prevista para la reanudación, esto es, desde el 3 de octubre de 2026.

La presente solicitud se formula debido a que no se han superado integralmente las circunstancias que dieron lugar a la suspensión contractual No 3 y, adicionalmente, no se encuentran acreditadas las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales, financieras, contractuales y de seguridad necesarias para garantizar una reanudación efectiva y la culminación adecuada de las actividades pendientes.

La prórroga solicitada no tiene una finalidad dilatoria. Su propósito es permitir que las partes adopten previamente las medidas necesarias para que una eventual reanudación sea real, efectiva, segura y orientada a la terminación del proyecto.

Por todo lo anterior el Contratista de Obra Consorcio Macizo Cauca 2026, solicita la prórroga No 2 a la suspensión No 3 contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días o hasta tanto se encuentren acreditadas las condiciones anteriormente mencionadas, administrativas del convenio, administrativas, de revisión de precios y presupuestales del contrato de Interventoria, administrativas y financieras del contrato de obra y de seguridad requeridas para la ejecución integral del proyecto.

Nota: No se renuncia a ningún derecho adquirido por ley.

Atentamente

CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023
RL SUPLENTE
JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA

Con Copia a :

Director General, INVIAS
Ing. Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato, INVIAS (lledezma@invias.gov.co)

Ing. Florángela Parra Chanchi – Gestora Técnica del Proyecto, INVIAS

Fecha: 2026-10-02 18:58:35
Radicado: 2026I-VBOG-084031
Destino: Faiber Sandoval Cumbe
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-084031
Fecha: 2026-10-02 18:58:35

PARA: FAIBER SANDOVAL CUMBE
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-083555

Respetado Ingeniero Faiber:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación de las suspensiones de los Contratos de Obra 2528-2023 y 2553-2023 y del Contrato de Interventoría 2717-2023, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación de las suspensiones de los Contratos de Obra 2528-2023 y 2553-2023 y del Contrato de Interventoría 2717-2023, sea firmada por todas las partes intervinientes, previo al cargue en la plataforma Secop II.
- Adicionalmente, el cargue y publicación de los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II, dentro de los términos establecidos para cada uno de los trámites, es responsabilidad exclusiva del área solicitante.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección. No obstante, el control de legalidad realizado por esta subdirección, no suple las autorizaciones y/o conocimiento que se requiera por parte del Dirección general del Instituto

Cordialmente,

JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
Subdirector de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA (), FLORANGELA PARRA CHANCHI ()